



INFORME ANUAL DE
RESULTADOS

2 0 1 4



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Sección B Auditoría de Cumplimiento Financiero

Tomo 1
Poderes y Organismos Autónomos

SECCIÓN B

B1.- Poderes y Organismos Autónomos

Índice

	Pag.
Poder Ejecutivo	2
Poder Judicial	18
Poder Legislativo	31
Auditoría Superior del Estado de Coahuila	43
Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico	48
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	61
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	74
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	87
Universidad Autónoma de Coahuila	101

Poder Ejecutivo

Denominación de la Entidad Auditada

El Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una sola persona que se denominará Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, así lo establece la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada del Estado, el Titular del Ejecutivo contará con las dependencias enumeradas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a saber las siguientes:

Secretaría de Gobierno;
Secretaría de Cultura;
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad;
Secretaría de Desarrollo Rural;
Secretaría de Desarrollo Social;
Secretaría de Educación;
Secretaría de Finanzas;
Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial;
Secretaría de Infraestructura;
Secretaría de la Juventud;
Secretaría de Medio Ambiente;
Secretaría de las Mujeres;
Secretaría de Salud;
Procuraduría para los Niños, Niñas y la Familia
Secretaría del Trabajo;
Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
Procuraduría General de Justicia del Estado;
Consejería Jurídica.

Así mismo, uno de los deberes del Gobernador del Estado es presentar al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública dentro del término que disponga la ley, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracción V y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	6,769,298,246.00
Efectivo y equivalentes	1,963,004,032.00	Cuentas por pagar a corto plazo	6,748,085,777.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	970,635,934.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración	21,212,469.00
Derechos a recibir bienes o servicios	56,085,390.00		
Almacenes	20,650,504.00		
		PASIVO NO CIRCULANTE	34,268,509,483.00
		Deuda pública a largo plazo	34,268,509,483.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	20,613,053,946.00	TOTAL DEL PASIVO	41,037,807,729.00
Inversiones financieras a largo plazo	493,388,675.00		
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	17,552,415,993.00	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	(17,414,377,923.00)
Bienes muebles	2,544,080,739.00	Aportaciones	19,344,861,444.00
Activos intangibles	23,168,539.00	Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	63,176,914.00
		Resultados de ejercicios anteriores	(37,526,084,092.00)
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	703,667,811.00
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 23,623,429,806.00	TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$ 23,623,429,806.00

ESTADO DE ACTIVIDADES

Anual de 2014

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	39,855,976,776.00
Impuestos	3,720,417,546.00
Contribuciones de mejoras	375,527,055.00
Derechos	1,694,191,846.00
Productos de tipo corriente	79,042,243.00
Aprovechamientos de tipo corriente	223,220,902.00
Participaciones y aportaciones	32,755,329,328.00
Otros ingresos y beneficios varios	1,008,247,856.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	39,792,799,862.00
Servicios personales	14,653,884,535.00
Materiales y suministros	434,529,013.00
Servicios generales	3,017,423,607.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	12,487,428,493.00
Participaciones y aportaciones	4,826,851,127.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	2,672,124,193.00
Inversión pública	1,700,558,894.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 63,176,914.00

PRESUPUESTO EJERCIDO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	14,653,884,534.00	34.57%
Materiales y suministros	434,529,013.00	1.02%
Servicios generales	3,017,423,607.00	7.12%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	12,487,428,493.00	29.45%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	410,299,551.00	0.97%
Inversión pública	1,890,856,444.00	4.46%
Participaciones y aportaciones	4,826,851,127.00	11.39%
Deuda pública	4,673,275,985.00	11.02%
TOTAL	\$ 42,394,548,754.00	100.00%

Fuente: Cuenta Pública 2014.

Se observa una diferencia en cantidad de \$190,297,550.00 en la inversión pública determinada en el Estado de Actividades, con la manifestada como devengada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificada por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es un deber del Titular del Ejecutivo del Estado presentar al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa de Ley de Ingresos a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda, para su discusión, aprobación y publicación.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos en coordinación con las dependencias, entidades y la Procuraduría General de Justicia y someterlo a la aprobación del Titular del Ejecutivo.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2013, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

Entendido como la estimación de ingresos que se pretende percibir para el Ejercicio Fiscal del 2014, el Presupuesto de Ingresos se contiene en el Anexo Único de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO

IMPUESTOS	3,054,933,000.00
Impuestos sobre los ingresos	76,586,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	608,428,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1,016,578,000.00
Impuestos sobre nóminas y asimilables	1,325,010,000.00
Impuestos ecológicos	19,814,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores	8,517,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	388,417,000.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	49,691,000.00
Contribuciones especiales	338,726,000.00
DERECHOS	1,637,273,000.00
Derechos por prestación de servicios	1,631,820,000.00
Otros derechos	5,453,000.00
PRODUCTOS	154,204,000.00
Productos de tipo corriente	146,494,000.00
Productos de capital	7,710,000.00
APROVECHAMIENTOS	254,744,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	254,744,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	32,676,870,000.00
Participaciones	12,174,657,000.00
Aportaciones	13,111,551,000.00
Convenios	7,390,662,000.00
TOTAL GENERAL	\$ 38,166,441,000.00

Fuente: Ley de Ingresos, publicado en el periódico oficial del Estado del día 20 de diciembre de 2013.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2014	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	15,124,043,000.00
Materiales y suministros	600,839,000.00
Servicios generales	1,761,670,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,815,688,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	487,838,000.00
Inversión pública	3,480,819,000.00
Inversiones financieras y otras provisiones	24,125,000.00
Participaciones y aportaciones	4,709,936,000.00
Deuda pública	4,161,483,000.00
TOTAL	\$ 38,166,441,000.00

Fuente: Presupuesto de egresos, publicado en el periódico oficial del Estado el día 20 de diciembre de 2013.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para los efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2014, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	15,124,043,000.00	14,653,884,534.00	(470,158,466.00)
Materiales y suministros	600,839,000.00	434,529,013.00	(166,309,987.00)
Servicios generales	1,761,670,000.00	3,017,423,607.00	1,255,753,607.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,815,688,000.00	12,487,428,493.00	4,671,740,493.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	487,838,000.00	410,299,551.00	(77,538,449.00)
Inversión pública	3,480,819,000.00	1,890,856,444.00	(1,589,962,556.00)
Inversiones financieras y otras provisiones	24,125,000.00	0.00	(24,125,000.00)
Participaciones y aportaciones	4,709,936,000.00	4,826,851,127.00	116,915,127.00
Deuda pública	4,161,483,000.00	4,673,275,985.00	511,792,985.00
TOTAL	\$ 38,166,441,000.00	\$ 42,394,548,754.00	\$ 4,228,107,754.00

Fuente: Cuenta Pública 2014 y Presupuesto de Egresos 2014.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tienen como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;

- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y Contabilidad Gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la Fiscalización Superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014.

De conformidad con el artículo 23, último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$497,996,624.61.

Como resultado de la auditoría número ASE-8968-2015 se desprenden 2671 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$497,996,624.61 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2583 observaciones. Por un valor de \$497,996,624.61.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 75 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicitación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$497,996,624.61.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá las responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias y presentará denuncias y querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones que se hubieren determinado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento con el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo de 30 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones que se hubieran determinado.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros; y
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013, en el que se

señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo de CONAC publicado el 08 de agosto de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán presentar sus cuentas públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión);
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Corto y largo plazo;
 - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa;
 - Económica y por objeto del gasto;
 - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y
- Intereses de la deuda.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión; y
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;
- b) Gastos presupuestarios;
- c) Postura Fiscal; y
- d) Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo;
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas y municipales, respectivamente, vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y vincularlos con la planeación del desarrollo; y
- Adicionalmente deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de esquemas y coberturas financieras del ente público; y
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para poderes públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG; y
- Publicar la información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre 2013

- Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y al artículo 27 de la LGCG.

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos;
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos;
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual;
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual;
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios;
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno;
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos;
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación;
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública;
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales;
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros;
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación;
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; y
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014

- Generación en tiempo real de estados financieros; y
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable; y
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014

- Emisión de Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
 - Información Contable;
 - Información Presupuestaria;
 - Información Programática;
 - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual;
 - Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y
 - Información adicional.
- Difundir la información en los términos de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, los cuales entran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 06 de octubre de 2014.

f) Consolidación de la Cuenta Pública de 2014

- Realizar la integración y consolidación de la Cuenta Pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2015

- Realizar los registros contables y presupuestales con base en los Lineamientos para el registro presupuestario y contable de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

h) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015

- Realizar los registros contables y presupuestales con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2014 del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2014 del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 15 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2014 del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila, no contiene la información tal y como lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre de 2015.

Poder Judicial

Denominación de la Entidad Auditada

El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia, en los Juzgados Letrados, en el Consejo de la Judicatura y en los demás Órganos Judiciales, mismo que está obligado a presentar Cuenta Pública de conformidad con los artículos 67, fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 3 fracción VI y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014			
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	200,681,404.63	PASIVO CIRCULANTE	199,334,683.92
Efectivo y equivalentes	199,185,543.81	Cuentas por pagar a corto plazo	198,602,627.92
Otros activos circulantes	1,495,860.82	Otros pasivos a corto plazo	732,056.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	54,370,080.73	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	55,716,801.44
Bienes muebles	54,124,349.78	Aportaciones	52,105,254.52
Otros activos no circulantes	245,730.95	Resultados del ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	(1,114,977.13)
		Resultados de ejercicios anteriores	4,726,524.05
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 255,051,485.36	TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 255,051,485.36

ESTADO DE ACTIVIDADES	
Anual de 2014	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	491,229,985.92
Participaciones y Aportaciones	472,405,035.66
Ingresos financieros	12,381,312.59
Otros ingresos y beneficios varios	6,443,637.67
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	492,344,963.05
Servicios personales	428,470,728.23
Materiales y suministros	6,537,813.93
Servicios generales	57,336,420.89
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$ (1,114,977.13)

PRESUPUESTO EJERCIDO			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014			
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE	
Servicios personales	428,470,728.23	86.67%	
Materiales y suministros	6,537,813.93	1.32%	
Servicios generales	57,336,420.89	11.60%	
Bienes muebles e inmuebles	2,019,095.00	0.41%	
TOTAL	\$ 494,364,058.05	100.00%	

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Poder Judicial no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2014	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	374,786,000.00
Materiales y suministros	14,077,000.00
Servicios generales	52,480,000.00
Transferencias	62,324,000.00
Bienes muebles e inmuebles	3,550,000.00
TOTAL	\$ 507,217,000.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para los efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2014, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	374,786,000.00	428,470,728.23	53,684,728.23
Materiales y suministros	14,077,000.00	6,537,813.93	(7,539,186.07)
Servicios generales	52,480,000.00	57,336,420.89	4,856,420.89
Transferencias	62,324,000.00	0.00	(62,324,000.00)
Bienes muebles e inmuebles	3,550,000.00	2,019,095.00	(1,530,905.00)
TOTAL	\$ 507,217,000.00	\$ 494,364,058.05	\$ (12,852,941.95)

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tienen como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y Contabilidad Gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la Fiscalización Superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014.

De conformidad con el artículo 23, último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$127,047,677.14.

Como resultado de la auditoría número ASE-3119-2015 se desprenden 53 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$127,047,677.14 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 12 observaciones. Por un valor de \$108,889.74.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$108,889.74.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Integración de las inversiones de conformidad con las disposiciones legales aplicables 8 observaciones. Por un valor de \$126,938,787.40.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$126,938,787.40.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá las responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias y presentará denuncias y querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones que se hubieren determinado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento con el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo de 30 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que la Auditoría Superior del Estado de

Coahuila dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones que se hubieran determinado.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros; y
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo de CONAC publicado el 08 de agosto de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán presentar sus cuentas públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:



I. Información contable

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión);
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Corto y largo plazo;
 - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa;
 - Económica y por objeto del gasto;
 - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y
- Intereses de la deuda.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión; y
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- e) Ingresos presupuestarios;
- f) Gastos presupuestarios;
- g) Postura Fiscal; y
- h) Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo;
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas y municipales, respectivamente, vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y vincularlos con la planeación del desarrollo; y
- Adicionalmente deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de esquemas y coberturas financieras del ente público; y
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para poderes públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG; y
- Publicar la información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre 2013

- Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y al artículo 27 de la LGCG.
 - Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos;
 - Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos;
 - Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;
 - Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual;
 - Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual;
 - Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios;

- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno;
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos;
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación;
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública;
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales;
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros;
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación;
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; y
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014

- Generación en tiempo real de estados financieros; y
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable; y
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014

- Emisión de Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
 - Información Contable;
 - Información Presupuestaria;
 - Información Programática;
 - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual;
 - Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y
 - Información adicional.

- Difundir la información en los términos de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, los cuales entran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 06 de octubre de 2014.

f) Consolidación de la Cuenta Pública de 2014

- Realizar la integración y consolidación de la Cuenta Pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2015

- Realizar los registros contables y presupuestales con base en los Lineamientos para el registro presupuestario y contable de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

h) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015

- Realizar los registros contables y presupuestales con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2014 del Poder Judicial del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2014 del Poder Judicial del Estado de

Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 15 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2014 del Poder Judicial del Estado de Coahuila, no contiene la información tal y como lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre de 2015.

Poder Legislativo

Denominación de la Entidad Auditada

El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mismo que está obligado a presentar Cuenta Pública de conformidad con los artículos 67, fracción XXIV de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 3 fracción VI y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014			
ACTIVO		HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE	942,332.00	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	75,000,639.00
Efectivo y equivalentes	942,332.00	Aportaciones	75,000,639.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	77,742,737.00	PATRIMONIO GENERADO	3,684,430.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	60,083,057.00	Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	895,086.00
Bienes muebles	17,659,680.00	Resultados de ejercicios anteriores	2,789,344.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 78,685,069.00	TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 78,685,069.00

ESTADO DE ACTIVIDADES

Anual de 2014

INGRESOS	146,911,557.00
Participaciones y Aportaciones	146,673,459.00
Ingresos financieros	238,098.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	146,016,471.00
Servicios personales	125,548,427.00
Materiales y suministros	3,142,185.00
Servicios generales	16,671,500.00
Ayudas sociales	654,359.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO Y DESAHORRO)	\$895,086.00

PRESUPUESTO EJERCIDO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	125,548,427.00	85.32%
Materiales y suministros	3,142,185.00	2.14%
Servicios generales	16,671,500.00	11.33%
Transferencias	654,359.00	0.44%
Bienes muebles e inmuebles	1,127,205.00	0.77%
TOTAL	\$ 147,143,676.00	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Poder Legislativo no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2014	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	99,044,673.00
Materiales y suministros	4,710,000.00
Servicios generales	27,565,327.00
Transferencias	1,265,000.00
Bienes muebles e inmuebles	2,530,000.00
Inversión pública	1,500,000.00
TOTAL	\$ 136,615,000.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para los efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2014, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	99,044,673.00	125,548,427.00	26,503,754.00
Materiales y suministros	4,710,000.00	3,142,185.00	(1,567,815.00)
Servicios generales	27,565,327.00	16,671,500.00	(10,893,827.00)
Transferencias	1,265,000.00	654,359.00	(610,641.00)
Bienes muebles e inmuebles	2,530,000.00	1,127,205.00	(1,402,795.00)
Inversión pública	1,500,000.00	0.00	(1,500,000.00)
TOTAL	\$ 136,615,000.00	\$ 147,143,676.00	\$ 10,528,676.00

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tienen como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y Contabilidad Gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la Fiscalización Superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014.

De conformidad con el artículo 23, último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3115-2015 se desprenden 45 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 14 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 12 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 15 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá las responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias y presentará denuncias y querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que la Auditoría Superior del Estado de

Coahuila dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones que se hubieren determinado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento con el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo de 30 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones que se hubieran determinado.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros; y
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo de CONAC publicado el 08 de agosto de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán presentar sus cuentas públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión);
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Corto y largo plazo;
 - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa;
 - Económica y por objeto del gasto;
 - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y

- Intereses de la deuda.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión; y
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- i) Ingresos presupuestarios;
- j) Gastos presupuestarios;
- k) Postura Fiscal; y
- l) Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo;
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas y municipales, respectivamente, vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y vincularlos con la planeación del desarrollo; y
- Adicionalmente deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de esquemas y coberturas financieras del ente público; y
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para poderes públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG; y
- Publicar la información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre 2013

- Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y al artículo 27 de la LGCG.
 - Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos;
 - Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos;
 - Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;
 - Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual;
 - Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual;
 - Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios;
 - Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno;
 - Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos;
 - Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación;
 - Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
 - Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública;
 - Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales;
 - Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros;
 - Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación;
 - Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; y
 - Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014

- Generación en tiempo real de estados financieros; y
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable; y
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014

- Emisión de Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
 - Información Contable;
 - Información Presupuestaria;
 - Información Programática;
 - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual;
 - Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y
 - Información adicional.
- Difundir la información en los términos de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, los cuales entran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 06 de octubre de 2014.

f) Consolidación de la Cuenta Pública de 2014

- Realizar la integración y consolidación de la Cuenta Pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2015

- Realizar los registros contables y presupuestales con base en los Lineamientos para el registro presupuestario y contable de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

h) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015

- Realizar los registros contables y presupuestales con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículos 64 fracción I de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2014 del Poder Legislativo del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2014 del Poder Legislativo del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 15 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2014 del Poder Legislativo del Estado de Coahuila, no contiene la información tal y como lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre de 2015.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila es el órgano técnico que tiene a su cargo la fiscalización superior de las Cuentas Públicas de las entidades sujetas a su presentación; goza de autonomía técnica, presupuestal y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que por delegación del H. Congreso del Estado desempeña la revisión de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra obligada a la presentación de Cuenta Pública.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014			
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	54,859,865.91	PASIVO CIRCULANTE	22,540,086.67
Efectivo y equivalentes	36,952,545.57	Cuentas por pagar a corto plazo	22,540,086.67
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	17,556,069.45		
Derechos a recibir bienes o servicios	339,429.58		
Otros activos circulantes	11,821.31		
		TOTAL DEL PASIVO	22,540,086.67
ACTIVO NO CIRCULANTE	108,403,413.87	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	140,723,193.11
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	77,015,313.00	Aportaciones	6,818,535.37
Bienes muebles	30,148,872.62	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	11,130,114.07
Activos intangibles	1,239,228.25	Resultados de ejercicios anteriores	122,757,216.07
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	17,327.60
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 163,263,279.78	TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 163,263,279.78



ESTADO DE ACTIVIDADES	
Anual de 2014	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	177,501,604.70
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	171,104,707.24
Ingresos financieros	1,622,130.81
Otros ingresos y beneficios varios	4,774,766.65
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	166,371,490.63
Servicios personales	81,291,927.23
Materiales y suministros	4,607,688.76
Servicios generales	79,727,231.91
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	744,642.73
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 11,130,114.07

PRESUPUESTO EJERCIDO		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	81,291,927.23	41.63%
Materiales y suministros	4,607,688.76	2.36%
Servicios generales	79,727,231.91	40.83%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	744,642.73	0.38%
Bienes muebles e inmuebles	28,898,830.57	14.80%
TOTAL	\$ 195,270,321.20	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2014	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	68,968,000.00
Materiales y suministros	7,150,000.00
Servicios generales	33,298,000.00
Transferencias	1,178,000.00
Bienes muebles e inmuebles	1,701,000.00
TOTAL	\$ 112,295,000.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para los efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2014, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	68,968,000.00	81,291,927.23	12,323,927.23
Materiales y suministros	7,150,000.00	4,607,688.76	(2,542,311.24)
Servicios generales	33,298,000.00	79,727,231.91	46,429,231.91
Transferencias	1,178,000.00	744,642.73	(433,357.27)
Bienes muebles e inmuebles	1,701,000.00	28,898,830.57	27,197,830.57
TOTAL	\$ 112,295,000.00	\$ 195,270,321.20	\$ 82,975,321.20



Consultores, S.C.

SERVICIOS DE ASESORÍA FISCAL Y FINANCIERA,
AUDITORÍA Y CONSULTORÍA

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
AUDITOR SUPERIOR
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la **Auditoría Superior del Estado de Coahuila**, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, y el Estado Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al año terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros han sido preparados por la administración de la Entidad de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en las Normas Generales y Específicas de Información Financiera Gubernamental, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C., que son aplicadas de manera supletoria.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración de la entidad es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las reglas contables indicadas, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estos estados financieros libres de desviación importante, debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos con los requerimientos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación importante.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación importante en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación, por parte de la administración de la entidad, de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las

Camino Antiguo a Monterrey #292 Col. Guanajuato Oriente C.P. 25286 Tel. 01(844) 134 06 63 Cel. 844 121 47 07 jaconsultoressc@gmail.com Saltillo, Coahuila.



Consultores, S.C.

**SERVICIOS DE ASESORÍA FISCAL Y FINANCIERA,
AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**

estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto y para este caso, el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

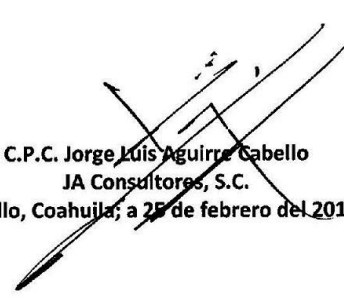
Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestra auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos indicados en el primer párrafo de este informe, al 31 de diciembre de 2014 y por el año terminado en esa fecha, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera de la **Auditoría Superior del Estado de Coahuila** y han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las reglas contables señaladas, así como el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental. Respecto a la situación que guarda el control interno, se ha formulado un reporte que forma parte integral de este informe.

Base de preparación contable y utilización de este informe

Los estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el reporte de la Cuenta Pública del ente, los cuales, están presentados en los formatos que para tal efecto, fueron establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello
JA Consultores, S.C.
Saltillo, Coahuila; a 25 de febrero del 2014

Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico

Denominación de la Entidad Auditada

La Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico (COCCAM) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, cuyo objeto es difundir, asesorar proteger y defender los derechos de los usuarios y prestadores de servicios de atención medica de conformidad con su Ley de Creación de fecha 9 de julio 2004 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 5 fracción XII, párrafo segundo de su Reglamento Interior y de acuerdo con los artículos 3 fracción VII y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014			
ACTIVO		HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$ 2,099,375.00
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 807,659.00	Actualizaciones del patrimonio	1,271,416.00
Bancos/tesorería	202,908.00	Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	68,590.00
Inversiones financieras de corto plazo	604,575.00	Resultados de ejercicios anteriores	759,369.00
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	172.00		
Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo	4.00		
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 1,291,716.00		
Mobiliario y equipo de administración	831,245.00		
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	21,490.00		
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	2,128.00		
Equipo de transporte	363,689.00		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	73,164.00		
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 2,099,375.00	TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 2,099,375.00

ESTADO DE ACTIVIDADES	
ANUAL DE 2014	
INGRESOS	4,811,931.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,805,936.00
Otros ingresos	5,995.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	4,743,341.00
Servicios personales	3,559,031.00
Materiales y suministros	202,084.00
Servicios generales	982,226.00
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ 68,590.00

PRESUPUESTO EJERCIDO		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	3,559,031.00	74.71%
Materiales y suministros	202,085.00	4.24%
Servicios generales	982,225.50	20.62%
Bienes muebles e inmuebles	20,300.00	0.43%
TOTAL	\$ 4,763,641.50	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

La Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2014	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	3,753,095.00
Materiales y suministros	194,999.90
Servicios generales	1,000,905.10
Bienes muebles e inmuebles	51,000.00
TOTAL	\$ 5,000,000.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para los efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2014, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	3,753,095.00	3,559,031.00	(194,064.00)
Materiales y suministros	194,999.90	202,085.00	7,085.10
Servicios generales	1,000,905.10	982,225.50	(18,679.60)
Bienes muebles e inmuebles	51,000.00	20,300.00	(30,700.00)
TOTAL	\$ 5,000,000.00	\$ 4,763,641.50	\$ (236,358.50)

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tienen como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y Contabilidad Gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para

obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la Fiscalización Superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014.

De conformidad con el artículo 23, último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3126-2015 se desprenden 18 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá las responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias y presentará denuncias y querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones que se hubieren determinado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento con el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo de 30 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones que se hubieran determinado.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros; y

- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo de CONAC publicado el 08 de agosto de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán presentar sus cuentas públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión);
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Corto y largo plazo;
 - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa;
 - Económica y por objeto del gasto;
 - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y
- Intereses de la deuda.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.



III. Información programática

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión; y
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- m) Ingresos presupuestarios;
- n) Gastos presupuestarios;
- o) Postura Fiscal; y
- p) Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo;
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas y municipales, respectivamente, vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y vincularlos con la planeación del desarrollo; y
- Adicionalmente deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de esquemas y coberturas financieras del ente público; y
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para poderes públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG; y

- Publicar la información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre 2013

- Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y al artículo 27 de la LGCG.
 - Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos;
 - Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos;
 - Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;
 - Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual;
 - Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual;
 - Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios;
 - Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno;
 - Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos;
 - Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación;
 - Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
 - Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública;
 - Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales;
 - Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros;
 - Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación;
 - Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; y
 - Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014

- Generación en tiempo real de estados financieros; y
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable; y
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014

- Emisión de Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
 - Información Contable;
 - Información Presupuestaria;
 - Información Programática;
 - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual;
 - Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y
 - Información adicional.
- Difundir la información en los términos de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, los cuales entran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 06 de octubre de 2014.

f) Consolidación de la Cuenta Pública de 2014

- Realizar la integración y consolidación de la Cuenta Pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2015

- Realizar los registros contables y presupuestales con base en los Lineamientos para el registro presupuestario y contable de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

h) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015

- Realizar los registros contables y presupuestales con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 59, segundo párrafo y 64 fracción I de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2014 de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y derivado de las debilidades detectadas en el Control Interno de la entidad, principalmente, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2014 con relación al ejercicio anterior, no fue posible obtener evidencia suficiente y competente para tener la certeza de expresar una opinión respecto del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, se abstiene de expresar una opinión respecto de la información que integra la Cuenta Pública del año 2014, de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 15 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2014 de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, no contiene la información tal y como lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

31 de agosto de 2015

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila (CDHEC) es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de fecha 5 de junio de 2007, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 11, fracción II de su Ley Orgánica y de acuerdo con los artículo 3 fracción VII y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014			
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	1,031,716.76	PASIVO CIRCULANTE	1,385,002.38
Efectivo	70,000.00	I.S.P.T.	1,062,139.16
Bancos /tesorería	820,565.24	Otras retenciones	126,710.02
Depósitos de fondos de terceros	26,500.00	Otras cuentas por pagar acumuladas	196,153.20
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	56,834.52		
Préstamos otorgados a corto plazo	37,500.00		
Valores en garantía	20,317.00		
		HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	6,024,783.40
		Actualizaciones del patrimonio	(295,000.00)
		Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	219,059.46
		Resultados de ejercicios anteriores	620,640.71
		Reservas de patrimonio	5,356,425.68
		Cambios por errores contables	123,657.55
ACTIVO NO CIRCULANTE	6,378,069.02		
Mobiliario y equipo de administración	2,791,584.25		
Equipo de transporte	3,477,871.00		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	108,613.77		
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 7,409,785.78	TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$ 7,409,785.78



ESTADO DE ACTIVIDADES	
ANUAL DE 2014	
INGRESOS	23,165,345.97
Aprovechamientos de tipo corriente	184,273.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	22,366,559.32
Otros ingresos	614,513.65
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	22,946,286.51
Servicios personales	17,896,127.98
Materiales y suministros	834,306.31
Servicios generales	4,215,852.22
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ 219,059.46

PRESUPUESTO EJERCIDO		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	17,896,127.98	77.69%
Materiales y suministros	834,306.31	3.62%
Servicios generales	4,215,852.22	18.30%
Bienes muebles e inmuebles	88,332.99	0.39%
TOTAL	\$ 23,034,619.50	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2014	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	18,333,000.00
Materiales y suministros	645,000.00
Servicios generales	4,200,000.00
TOTAL	\$ 23,178,000.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para los efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2014, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	18,333,000.00	17,896,127.98	(436,872.02)
Materiales y suministros	645,000.00	834,306.31	189,306.31
Servicios generales	4,200,000.00	4,215,852.22	15,852.22
Bienes muebles e inmuebles	0.00	88,332.99	88,332.99
TOTAL	\$ 23,178,000.00	\$ 23,034,619.50	\$ (143,380.50)

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tienen como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y Contabilidad Gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la Fiscalización Superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014.

De conformidad con el artículo 23, último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$514,071.09.

Como resultado de la auditoría número ASE-3116-2015 se desprenden 23 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$514,071.09.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$457,653.32.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$457,653.32.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$56,417.77.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$56,417.77.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá las responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias y presentará denuncias y querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones que se hubieren determinado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento con el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo de 30 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones que se hubieran determinado.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros; y

- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo de CONAC publicado el 08 de agosto de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán presentar sus cuentas públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión);
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Corto y largo plazo;
 - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa;
 - Económica y por objeto del gasto;
 - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y
- Intereses de la deuda.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión; y
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- q) Ingresos presupuestarios;
- r) Gastos presupuestarios;
- s) Postura Fiscal; y
- t) Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo;
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas y municipales, respectivamente, vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y vincularlos con la planeación del desarrollo; y
- Adicionalmente deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de esquemas y coberturas financieras del ente público; y
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para poderes públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG; y

- Publicar la información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre 2013

- Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y al artículo 27 de la LGCG.
 - Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos;
 - Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos;
 - Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;
 - Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual;
 - Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual;
 - Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios;
 - Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno;
 - Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos;
 - Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación;
 - Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
 - Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública;
 - Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales;
 - Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros;
 - Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación;
 - Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; y
 - Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014

- Generación en tiempo real de estados financieros; y
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable; y
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014

- Emisión de Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
 - Información Contable;
 - Información Presupuestaria;
 - Información Programática;
 - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual;
 - Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y
 - Información adicional.
- Difundir la información en los términos de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, los cuales entran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 06 de octubre de 2014.

f) Consolidación de la Cuenta Pública de 2014

- Realizar la integración y consolidación de la Cuenta Pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2015

- Realizar los registros contables y presupuestales con base en los Lineamientos para el registro presupuestario y contable de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

h) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015

- Realizar los registros contables y presupuestales con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 59, segundo párrafo y 64 fracción I de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2014 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y derivado de las debilidades detectadas en el Control Interno de la entidad, principalmente, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2014 con relación al ejercicio anterior, no fue posible obtener evidencia suficiente y competente para tener la certeza de expresar una opinión respecto del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, se abstiene de expresar una opinión respecto de la información que integra la Cuenta Pública del año 2014, de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 15 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2014 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, no contiene la información tal y como lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

31 de agosto de 2015

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Ley de Creación de fecha 4 de noviembre de 2003, mismo que tiene la obligación de presentar Cuenta Pública en términos de los artículos 18, fracción II de la Ley del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, 3 fracción VI y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014			
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	17,536,058.00	PASIVO CIRCULANTE	1,748,050.00
Efectivo y equivalentes	17,316,081.00	Cuentas por pagar a corto plazo	175,143.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	219,977.00	Provisiones a corto plazo	998,715.00
		Otros pasivos a corto plazo	574,192.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	6,377,222.00		
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	40,250.00	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	22,165,230.00
Bienes muebles	6,327,731.00	Donaciones de capital	3,813,834.00
Activos intangibles	9,241.00	Resultados del ejercicio: (Ahorro/ Desahorro)	1,250,978.00
		Resultados de ejercicios anteriores	17,100,418.00
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 23,913,280.00	TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 23,913,280.00



ESTADO DE ACTIVIDADES	
Anual 2014	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	29,015,543.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	28,470,000.00
Otros ingresos y beneficios	545,543.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	27,764,565.00
Servicios personales	21,158,902.00
Materiales y suministros	977,377.00
Servicios generales	5,550,086.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	78,200.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 1,250,978.00

PRESUPUESTO EJERCIDO		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014		
CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	21,158,902.00	75.11%
Materiales y suministros	977,377.00	3.47%
Servicios generales	5,550,086.00	19.70%
Transferencias	78,200.00	0.28%
Bienes muebles e inmuebles	404,447.00	1.44%
TOTAL	\$ 28,169,012.00	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2014	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	21,225,553.00
Materiales y suministros	1,142,000.00
Servicios generales	5,365,000.00
Transferencias	80,000.00
Bienes muebles e inmuebles	657,447.00
TOTAL	\$ 28,470,000.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para los efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2014, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	21,225,553.00	21,158,902.00	(66,651.00)
Materiales y suministros	1,142,000.00	977,377.00	(164,623.00)
Servicios generales	5,365,000.00	5,550,086.00	185,086.00
Transferencias	80,000.00	78,200.00	(1,800.00)
Bienes muebles e inmuebles	657,447.00	404,447.00	(253,000.00)
TOTAL	\$ 28,470,000.00	\$ 28,169,012.00	\$ (300,988.00)

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tienen como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y Contabilidad Gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la Fiscalización Superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014.

De conformidad con el artículo 23, último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3117-2015 se desprenden 22 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá las responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias y presentará denuncias y querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones que se hubieren determinado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento con el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo de 30 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones que se hubieran determinado.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros; y
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo de CONAC publicado el 08 de agosto de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán presentar sus cuentas públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión);
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:

- Corto y largo plazo;
- Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa;
 - Económica y por objeto del gasto;
 - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y
- Intereses de la deuda.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión; y
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- u) Ingresos presupuestarios;
- v) Gastos presupuestarios;
- w) Postura Fiscal; y
- x) Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo;
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas y municipales, respectivamente, vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y vincularlos con la planeación del desarrollo; y
- Adicionalmente deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de esquemas y coberturas financieras del ente público; y
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para poderes públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG; y
- Publicar la información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre 2013

- Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y al artículo 27 de la LGCG.
 - Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos;
 - Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos;
 - Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;
 - Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual;
 - Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual;
 - Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios;
 - Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno;
 - Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos;
 - Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación;
 - Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública;
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales;
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros;
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación;
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; y
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014

- Generación en tiempo real de estados financieros; y
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable; y
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014

- Emisión de Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
 - Información Contable;
 - Información Presupuestaria;
 - Información Programática;
 - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual;
 - Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y
 - Información adicional.
- Difundir la información en los términos de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, los cuales entran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 06 de octubre de 2014.

f) Consolidación de la Cuenta Pública de 2014

- Realizar la integración y consolidación de la Cuenta Pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2015

- Realizar los registros contables y presupuestales con base en los Lineamientos para el registro presupuestario y contable de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

h) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015

- Realizar los registros contables y presupuestales con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 59, segundo párrafo y 64 fracción I de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2014 del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2014 del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Individual.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 15 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2014 del Instituto Coahuilense de Acceso a

la Información Pública, no contiene la información tal y como lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

30 de octubre de 2015

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila (IEPC) es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Ley de Creación de fecha 16 de noviembre de 2001, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014			
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	13,937,611.05	PASIVO CIRCULANTE	10,500,292.33
Efectivo y equivalentes	13,153,720.63	Cuentas por pagar a corto plazo	4,565,121.79
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	312,395.27	Documentos por pagar a corto plazo	9,963.35
Derechos a recibir bienes y servicios	471,495.15	Provisiones a corto plazo	5,925,207.19
ACTIVO NO CIRCULANTE	12,951,691.75	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	16,389,010.47
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	7,861,215.31	Resultados del ejercicio: (ahorro/ desahorro)	5,700,335.71
Bienes muebles	27,733,338.22	Resultados de ejercicios anteriores	16,613,881.95
Activos intangibles	78,992.58	Reservas	(5,925,207.19)
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(22,721,854.36)		
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 26,889,302.80	TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 26,889,302.80

ESTADO DE ACTIVIDADES

Anual de 2014

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	307,894,941.93
Derechos	22,500.00
Aprovechamientos de tipo corriente	15,944,227.80
Ingresos por venta de bienes y servicios	18,870.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	291,900,000.00
Otros ingresos y beneficios	9,344.13
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	302,194,606.22
Servicios personales	137,659,893.23
Materiales y suministros	21,573,810.32
Servicios generales	46,727,832.13
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	93,399,704.39
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	2,833,366.15
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 5,700,335.71

PRESUPUESTO EJERCIDO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	137,659,893.23	45.77%
Materiales y suministros	21,573,810.32	7.17%
Servicios generales	46,727,832.13	15.54%
Transferencias	93,399,704.39	31.06%
Bienes muebles e inmuebles	432,614.03	0.14%
Inversión pública	954,681.06	0.32%
TOTAL	\$ 300,748,535.16	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2014	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	135,207,727.98
Materiales y suministros	20,933,480.98
Servicios generales	39,848,454.32
Transferencias	93,897,011.68
Bienes muebles e inmuebles	733,736.00
Inversión pública	1,000,000.00
TOTAL	\$ 291,620,410.96

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para los efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2014, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	135,207,727.98	137,659,893.23	2,452,165.25
Materiales y suministros	20,933,480.98	21,573,810.32	640,329.34
Servicios generales	39,848,454.32	46,727,832.13	6,879,377.81
Transferencias	93,897,011.68	93,399,704.39	(497,307.29)
Bienes muebles e inmuebles	733,736.00	432,614.03	(301,121.97)
Inversión pública	1,000,000.00	954,681.06	(45,318.94)
TOTAL	\$ 291,620,410.96	\$ 300,748,535.16	\$ 9,128,124.20

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tienen como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

- El resultado de la gestión financiera de las entidades en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y Contabilidad Gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la Fiscalización Superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014.

De conformidad con el artículo 23, último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$14,054,636.38.

Como resultado de la auditoría número ASE-3120-2015 se desprenden 58 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$14,054,636.38 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$2,329,280.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 16 observaciones. Por un valor de \$8,590,210.38.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$3,132,000.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$14,051,490.38.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$3,146.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$3,146.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá las responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias y presentará denuncias y querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones que se hubieren determinado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento con el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo de 30 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones que se hubieran determinado.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros; y

- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo de CONAC publicado el 08 de agosto de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán presentar sus cuentas públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión);
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Corto y largo plazo;
 - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa;
 - Económica y por objeto del gasto;
 - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y
- Intereses de la deuda.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.



III. Información programática

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión; y
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- y) Ingresos presupuestarios;
- z) Gastos presupuestarios;
- aa) Postura Fiscal; y
- bb) Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo;
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas y municipales, respectivamente, vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y vincularlos con la planeación del desarrollo; y
- Adicionalmente deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de esquemas y coberturas financieras del ente público; y
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para poderes públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG; y

- Publicar la información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre 2013

- Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y al artículo 27 de la LGCG.
 - Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos;
 - Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos;
 - Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;
 - Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual;
 - Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual;
 - Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios;
 - Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno;
 - Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos;
 - Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación;
 - Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
 - Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública;
 - Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales;
 - Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros;
 - Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación;
 - Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; y
 - Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014

- Generación en tiempo real de estados financieros; y
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable; y
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014

- Emisión de Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
 - Información Contable;
 - Información Presupuestaria;
 - Información Programática;
 - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual;
 - Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y
 - Información adicional.
- Difundir la información en los términos de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, los cuales entran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 06 de octubre de 2014.

f) Consolidación de la Cuenta Pública de 2014

- Realizar la integración y consolidación de la Cuenta Pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2015

- Realizar los registros contables y presupuestales con base en los Lineamientos para el registro presupuestario y contable de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

h) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015

- Realizar los registros contables y presupuestales con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2014 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y derivado de las debilidades detectadas en el Control Interno de la entidad, principalmente, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2014 con relación al ejercicio anterior, no fue posible obtener evidencia suficiente y competente para tener la certeza de expresar una opinión respecto del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, se abstiene de expresar una opinión respecto de la información que integra la Cuenta Pública del año 2014, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 15 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2014 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, no contiene la información tal y como lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría

Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre de 2015.



Universidad Autónoma de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Autónoma de Coahuila es un Organismo Público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, de conformidad con su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 04 de enero de 1991, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública en los términos de los artículos 3, fracción VI y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE	330,583,101.00	PASIVO CIRCULANTE	177,190,312.00
Efectivo y equivalentes	116,262,125.00	Cuentas por pagar a corto plazo	5,416,453.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	181,108,434.00	Provisiones a corto plazo	2,440,673.00
Derechos a recibir bienes o servicios	33,212,542.00	Otros pasivos a corto plazo	169,333,186.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	6,160,468,460.00	PASIVO NO CIRCULANTE	5,409,154,348.00
Inversiones financieras a largo plazo	33,991,090.00	Provisiones a largo plazo	5,409,154,348.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	5,260,685,918.00		
Bienes muebles	865,666,000.00	TOTAL DE PASIVO	5,586,344,660.00
Otros activos no circulantes	125,452.00		
TOTAL DE ACTIVO	\$ 6,491,051,561.00	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	904,706,901.00
		Donaciones de capital	31,272,874.00
		Actualización de la hacienda pública/Patrimonio	2,069,677,084.00
		Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	(817,986,151.00)
		Resultados de ejercicios anteriores	(4,095,376,359.00)
		Revalúos	3,717,119,453.00
		TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$ 6,491,051,561.00

ESTADO DE ACTIVIDADES

Anual de 2014

INGRESOS	2,655,083,291.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	174,264,608.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,249,935,410.00
Otros ingresos y beneficios	230,883,273.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	3,473,069,442.00
Servicios personales	1,950,078,574.00
Materiales y suministros	31,001,846.00
Servicios generales	464,588,611.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	80,032,981.00
Otros gastos y perdidas extraordinarias	830,730,231.00
Inversión pública	116,637,199.00
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$(817,986,151.00)

PRESUPUESTO EJERCIDO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	1,950,078,574.00	73.80%
Materiales y suministros	31,001,846.00	1.17%
Servicios generales	464,588,611.00	17.58%
Transferencias	80,032,981.00	3.03%
Bienes muebles e inmuebles	116,637,199.00	4.42%
TOTAL	\$ 2,642,339,211.00	100.00%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

La Universidad Autónoma de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2014	
CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	1,815,973,660.13
Materiales y suministros	18,660,031.26
Servicios generales	191,501,156.78
Transferencias	55,031,375.99
Bienes muebles e inmuebles	2,955,451.24
TOTAL	\$ 2,084,121,675.40

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para los efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2014, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA			
CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	1,815,973,660.13	1,950,078,574.00	134,104,913.87
Materiales y suministros	18,660,031.26	31,001,846.00	12,341,814.74
Servicios generales	191,501,156.78	464,588,611.00	273,087,454.22
Transferencias	55,031,375.99	80,032,981.00	25,001,605.01
Bienes muebles e inmuebles	2,955,451.24	116,637,199.00	113,681,747.76
TOTAL	\$ 2,084,121,675.40	\$ 2,642,339,211.00	\$ 558,217,535.60

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera, tienen como objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad, y en su caso regionales, durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y Contabilidad Gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar, y
- La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la Fiscalización Superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014.

De conformidad con el artículo 23, último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$25,255,120.55.

Como resultado de la auditoría número ASE-3118-2015 se desprenden 104 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$25,255,120.55 pesos.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 37 observaciones. Por un valor de \$8,788,829.99.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 18 observaciones. Por un valor de \$16,466,290.56.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 16 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$25,255,120.55.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Cuando éstos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá las responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias y presentará denuncias y querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones que se hubieren determinado.

Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento con el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo de 30 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que la Auditoría Superior del Estado de

Coahuila dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones que se hubieran determinado.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros; y
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2014 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo de CONAC publicado el 08 de agosto de 2013; las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2014, deberán presentar sus cuentas públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:



I. Información contable

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión);
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Corto y largo plazo;
 - Fuentes de financiamiento;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y
- Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa;
 - Económica y por objeto del gasto;
 - Funcional-programática;
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y
- Intereses de la deuda.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión; y
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- cc) Ingresos presupuestarios;
- dd) Gastos presupuestarios;
- ee) Postura Fiscal; y
- ff) Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo;
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas y municipales, respectivamente, vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y vincularlos con la planeación del desarrollo; y
- Adicionalmente deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional

- Relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de esquemas y coberturas financieras del ente público; y
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG para poderes públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG; y
- Publicar la información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre 2013

- Publicar los siguientes formatos para dar cumplimiento al título V de la LGCG denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y al artículo 27 de la LGCG.
 - Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos;
 - Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos;
 - Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;
 - Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual;
 - Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual;
 - Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios;

- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno;
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos;
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación;
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública;
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales;
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros;
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación;
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; y
- Norma para establecer la Estructura del formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014

- Generación en tiempo real de estados financieros; y
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable; y
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014

- Emisión de Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:
 - Información Contable;
 - Información Presupuestaria;
 - Información Programática;
 - Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual;
 - Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y
 - Información adicional.

- Difundir la información en los términos de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, los cuales entran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 06 de octubre de 2014.

f) Consolidación de la Cuenta Pública de 2014

- Realizar la integración y consolidación de la Cuenta Pública de la entidad federativa del ejercicio 2014.

g) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2015

- Realizar los registros contables y presupuestales con base en los Lineamientos para el registro presupuestario y contable de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

h) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015

- Realizar los registros contables y presupuestales con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2014 de la Universidad Autónoma de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2014 de la Universidad Autónoma de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 15 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2014 de la Universidad Autónoma de Coahuila, no contiene la información tal y como lo señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

15 de diciembre de 2015.